 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación Asuntos Legales	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS          Y COMUNICACIONES          ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	4.0
			Vigencia	11/03/2016

CIRCULAR No. 079  
 03 DIC 2019

**DE:** SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

**PARA:** DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

**ASUNTO:** CUMPLIMIENTO CALENDARIO ACADÉMICO AÑO LECTIVO 2019, SEGÚN RESOLUCIÓN No.2841 DE 24 DE JULIO DE 2019

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño y la Oficina de Inspección y Vigilancia, en el ejercicio de las funciones con fines de control, para que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, se permite recordar y dejar en claro que a la fecha se encuentra vigente la Resolución No 2841 de 24 de julio de 2019 por medio de la cual se modificó el calendario académico del año escolar 2019, establecido mediante Resolución No. 2520 de 2019, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño. En ese orden de ideas el artículo segundo estipula que el trabajo académico va hasta el 17 de diciembre del año en curso. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

ACTIVIDAD	FECHAS	No. DE SEMANAS			
		TRABAJO ACADEMICO	DESARROLLO INSTITUCIONAL	VACACIONES	RECESO ESTUDIANTIL
Trabajo Académico	Del 14 de Octubre al 17 de Diciembre	9/2 días			
*Desarrollo Institucional	Del 16 al 22 de Diciembre		1		
Receso Estudiantil	Del 18 al 22 de Diciembre				1
Vacaciones de Docentes, Directivos Docentes y Estudiantes	Del 23 al 31 de Diciembre de 2019			1	
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>5</b>

\*El desarrollo institucional que inicia a partir del 16 de diciembre de 2019, aclarando que los días 16 y 17 de diciembre se trabajarán en contra jornada.

En consecuencia, es importante indicar que:

- La Resolución No. 2841 de 2019 es un acto administrativo avalado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, el cual tiene fuerza vinculante para los docentes y directivos docentes, pues sobre él pesa la obligación de la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos de carácter oficial, so pena de incurrir en faltas disciplinarias.


**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 428 No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)  
 Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 | 087  
 www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

NUEVO GOBIERNO

Ministerio de Educación Nacional  
 Oficina de Asesoría Jurídica

 <p>Gobernación de Nariño</p> <p>Secretaría de Educación Asuntos Legales</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	4.0
		Vigencia	11/03/2016

- El artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.4.3.1.2 del Decreto Nacional 1075 del 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.
- El no cumplir con la jornada académica en los establecimientos educativos puede interpretarse como una vulneración de los derechos fundamentales de los niños y niñas, afectando el cumplimiento de los propósitos educativos del Estado, por lo cual, se requiere que el personal, docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Nariño, den estricto cumplimiento al calendario académico fijado en virtud de la **Resolución No. 2841 de 24 de julio de 2019**.
- El artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.4.3.1.2 del Decreto Nacional 1075 del 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.
- El Programa de Alimentación Escolar (PAE) correspondiente a la vigencia 2019 se encuentra garantizado hasta el 17 de diciembre del año en curso durante la jornada escolar, por lo tanto, se requiere que la comunidad educativa y las autoridades competentes realicen el seguimiento al desarrollo y ejecución del Programa-PAE en los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

Además, resulta trascendental, recordar lo estipulado en el Decreto 1850 de 2002, que anota lo siguiente:

*“Artículo 15. Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*”

**Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”**  
(Subrayado fuera de texto).

Atentamente.

  
**DORIS MEJÍA BENAVIDES**  
Secretaría de Educación Departamental

  
**JESUS GAVILANES VITERI**  
P.U. Inspección y Vigilancia G-04E

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)  
Commutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 | 087  
www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co

NUEVO GOBIERNO